

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE. MARIA DEL PILAR POVEDA
DDO. HUGO MAURICIO ERAZO
7600013110004-2016-00247-00

SECRETARIA.- A Despacho de la Señora Juez, informándole que la liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, no fue objetada. Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 9 de Septiembre de 2022

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO No.1964
Santiago de Cali, Nueve (9) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe de secretaria, revisada la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte demandante esta se ajusta a los dispuesto en al artículo 446 del C.G.P. la cual arroja un saldo a cargo de demandado por valor de \$ 350.887.170 hasta el mes de Junio de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación del crédito allegada por la demandante, la cual arroja un saldo a cargo del demandado **HUGO MAURICIO ERAZO**, al mes de Junio de 2022, de **\$ 350.887.170.00**, por no haber sido objetada.

2.- REVISANDO el sistema de depósitos judiciales no se encontró ningún título pendiente de pago y ningún deposito nuevo a la fecha.

NOTIFIQUESE

La Juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 152 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14bd9d66f5358d9723d1e46e8fd78f0366a39a7c216dac01aa76639fe2ed537c**

Documento generado en 09/09/2022 01:41:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>